

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de febrero de 2021.

El Secretario,


JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

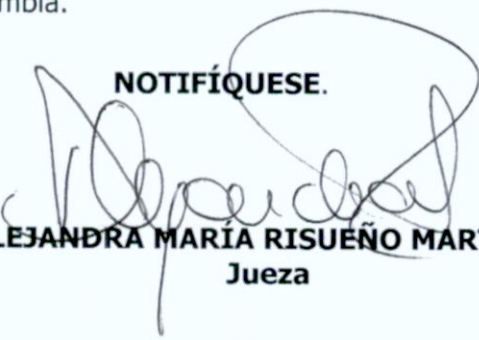
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo solicitado y manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que es procedente, **REHÁGASE** la CARTA ROGATORIA dispuesta en auto del 2 de diciembre de 2019, insertando el número total de folios que contiene el envío.

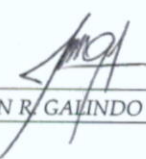
Así mismo, por Secretaría procédase al registro de la firma en la página de la Cancillería a efectos de evitar nuevos inconvenientes con el diligenciamiento de la rogativa.

De igual modo, **EXHORTESE** al Ministerio de Relaciones Exteriores – CANCELLERIA, para que proceda al cumplimiento de sus funciones con respecto a la cooperación judicial internacional, sin más exigencias que las contempladas en los tratados internacionales y los protocolos vigentes, ratificados por Colombia.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	10 FEB 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº	10 /
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	